Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 239 /17

Asunción, 15 de marzo de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR" ID N° 310.760.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 15 de marzo de 2017, constituido por Resolución PR / EJ N° 682/16 del 15 de diciembre de 2016; la Nota Interna DOC N° 48/2017 del 15 de marzo de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/212/2017 del 15 de marzo de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / EJ N° 565/16 del 21 de noviembre de 2016, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2016 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR" ID N° 310.760;

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual del 14 de febrero de 2017, presentaron ofertas las siguientes empresas: PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y el PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS;

Que según Acta de Apertura de Ofertas físicas del 15 de febrero de 2017, presentaron ofertas las siguientes empresas: ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. / PATRIA S.A. DE SEGUROS y MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2016 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR" ID N° 310.760, a las tasas premio más convenientes ofertadas para las diferentes Secciones, por cumplir con los requisitos económicos-financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el Número de Orden PAC N° 310.760, afectado a los Sub Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 440 "Energía y Combustibles";

Que la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Plan Financiero de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 239 /17

Asunción, 15 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2016 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR" ID N° 310.760, a las tasas premio más convenientes ofertadas para las diferentes Secciones, por cumplir con los requisitos económicos-financieros, técnicos y legales establecidos en el pliego de bases y condiciones, conforme se detalla a continuación:

1) **El LOTE 1 – Sección Incendio Instalaciones** al COASEGURO YACYRETA SA DE SEGUROS / PATRIA SA DE SEGUROS, a una tasa premio de 8,251220 ‰ (ocho coma dos cinco uno dos dos cero en tanto por mil), IVA incluido, para las plantas de Villa Elisa, Mauricio José Troche, Hernandarias, Calera Cue, Oficina Central y las Estaciones de Servicio en Villa Elisa y Mauricio José Troche, a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar igual a G. 403.968.354.436, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

2) **EL LOTE 2 – Sección Incendio Existencias** al COASEGURO YACYRETA SA DE SEGUROS / PATRIA SA DE SEGUROS, a una tasa premio de 7,552800 ‰ (siete coma cinco cinco dos ocho cero cero en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada por el capital a asegurar igual a G. 563.418.628.500, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

3) **EL LOTE3 – Sección Transporte Fluvial** al COASEGURO YACYRETA SA DE SEGUROS / PATRIA SA DE SEGUROS, a una tasa premio de 0,278237 ‰ (cero coma dos siete ocho dos tres siete en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada, por el capital a asegurar conforme a las declaraciones de productos en tránsito realizadas a la compañía aseguradora por parte de PETROPAR, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

4) **EL LOTE4 – Sección Automóviles** a la firma EL PRODUCTOR SA SEGUROS, a una tasa premio de 28,152759 ‰ (veintiocho coma uno cinco dos siete cinco nueve en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada, por el capital a asegurar igual a G. 8.578.200.000, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

5) **EL LOTE 5 – Sección Transporte Terrestre** a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA SEGUROS, a una tasa premio de 0,694447 ‰ (cero coma seis nueve cuatro cuatro cuatro siete en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada, por el capital a asegurar conforme a las declaraciones de transporte terrestre realizadas a la compañía aseguradora por parte de PETROPAR, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

6) **EL LOTE 6 – Sección Seguro de Vida / Vida Colectivo Empleo** a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA SEGUROS, a una tasa premio de 4,528763 ‰ (cuatro coma cinco dos ocho siete seis tres en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 12 (doce) pagos mensuales conforme

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 239 /17

Asunción, 15 de marzo de 2017

a la comunicación mensual efectuada a la compañía aseguradora por parte de PETROPAR, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

7) **EL LOTE 7 – Sección Seguro de Vida / Cancelación de Deudas** a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, a una tasa premio de 3,496393 ‰ (tres coma cuatro nueve seis tres nueve tres en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 12 (doce) pagos mensuales conforme a la comunicación mensual efectuada a la compañía aseguradora por parte de PETROPAR, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

8) **EL LOTE 8 – Sección Responsabilidad Civil** a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, a una tasa premio de 9,999998 ‰ (nueve coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve ocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

9) **EL LOTE 9 – Sección Robo y/o Asalto – Valores en Caja Fuerte / Mostrador Playeros** a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, a una tasa premio de 31,106667 ‰ (treinta y uno coma uno cero seis seis seis siete en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada, por el capital máximo a asegurar igual a G. 225.000.000, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

10) **EL LOTE 10 – Sección Responsabilidad Civil para Estaciones de Servicio** a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, a una tasa premio de 13,166665 ‰ (trece coma uno seis seis seis seis cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada, por el capital a asegurar igual a G. 600.000.000, para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración de los Contratos respectivos.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 4°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 440 "Energía y Combustibles".

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)